

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	730013105006-2021-00116-00
Demandantes:	Elías Ortegón Zarta
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones
Tema:	Pensión de Sobrevivientes Hijo invalido – fecha estructuración PCL

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 25 de agosto de 2023

Hora inicio: 9:36 a.m.

Hora fin: 11:32 a.m.

Asistentes

Demandante: Elías Ortegón Zarta
Apoderado (a): Fredh Villarreal Rivas
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES
Apoderado(a): Sandra Patricia Rodríguez Núñez
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se advierte que la audiencia inicio tardíamente por inconvenientes técnicos.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(ART. 80 C.P.T.S.S.)**

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Interrogatorio de parte:** al demandante
- **Testimonios:** de NANCY ORTEGÓN ZARTA, GLORIA ORTEGÓN DE MOLINA
-

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como quiera que se practicó la prueba decretada en el presente asunto, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor ELIAS ORTEGON ZARTA, ostenta la calidad de beneficiario de la pensión de sobrevivientes que dejo causada la causante BEATRIZ ZARTA DE ORTEGÓN, en su calidad de hijo invalido.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a reconocer al señor ELIAS ORTEGON ZARTA la pensión de sobrevivientes bajo la modalidad de sustitución pensional, desde el 15 de octubre de 2018, en cuantía del 100% de la mesada que percibía la causante señora BEATRIZ ZARTA DE ORTEGÓN, monto que deberá ser incrementado por los años subsiguientes en el porcentaje que para tal efecto haya fijado y fije el gobierno nacional para incremento de pensiones, sin que en ningún momento dicha cuantía pueda ser inferior al salario mínimo

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a pagar al señor ELIAS ORTEGON ZARTA el retroactivo pensional por el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 hasta que se haga efectiva esta orden en caso de que se mantenga en firme, y que sea incluido en nomina de pensionados, sobre ese retroactivo deberá pagarse además los intereses moratorios que se causan a partir del 10 de abril de 2020.

CUARTO: AUTORIZAR a COLPENSIONES para que sobre el retroactivo efectúe los descuentos por aportes al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por COLPENSIONES.

SEXTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES. Las agencias en derecho se fijan en 5% del valor de las condenas respectivas.

SEPTIMO: CONSÚLTASE la presente sentencia con el Superior, a favor de COLPENSIONES, conforme al inciso segundo del artículo 69 del C.P.T. y la S.S.

Decisión notificada en estrados.

SENTENCIA ACLARATORIA

El apoderado del demandante solicita aclaración de la sentencia en cuanto a la fecha desde la que proceden los intereses moratorios.

RESUELVE

ACLARAR el numeral tercero de la sentencia en el sentido de que los intereses moratorios decretados correrán a partir del 5 de diciembre de 2019

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES.

Remítase el expediente a la Oficina judicial reparto para que asigne el Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué a efecto de que se surta la apelación impetrada y la CONSULTA decretada en favor de COLPENSIONES.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7fc7f0e4-a2b0-42f7-8e19-34502a7b9558?vcpubtoken=06792521-ddc7-4627-b9bb-8fbefc30d83c>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc